



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 152 - 2010-MPC

Cusco, 02 NOV. 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO.

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), y el artículo 31 de la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783), tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGURO, es una institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público, que ejerce el control y supervisión de las empresas del sistema financiero de seguros y privado de pensiones, así como de las demás personas naturales y jurídicas incorporadas a su supervisión por la ley N° 26702 o por leyes especiales, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales a que se encuentran obligadas en el desarrollo de sus actividades;

Que, es necesario suscribir un Convenio entre las entidades mencionadas con el objeto de determinar los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación entre LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, en proyectos o actividades a fin de establecer una adecuada coordinación interinstitucional que coadyuve al mejor desarrollo de las funciones de sus respectivas competencias, con la finalidad de promover y generar las condiciones adecuadas para el fomento de la cultura;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con el presente Convenio las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objetivo y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia. Asimismo, por su naturaleza, el presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones;

Que, con Oficio N° 375-2011-GR CUSCO/GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Cusco manifiesta la conformidad para la suscripción del Convenio Marco referido;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, en uso de la facultad prevista en el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación de Acta;

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco, la Superintendencia de Banca y Seguros y la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del Convenio Marco, aprobado por el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a las áreas administrativas que correspondan el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LOUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**